



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2019-A/MPSM

Tarapoto, 28 de mayo del 2019

VISTO:

Con Informe N° 01-2019-CS-OPU-MPSM-1, el presidente del Comité de Selección, solicita declarar Nulidad de Oficio al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2019-CS-OPU-MPSM-1 para la Ejecución de la Obra: " Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín – IV ETAPA" y disponga **RETROTRAER** el mencionado procedimiento a la etapa de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada en los artículos, II, III, y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 43.2 del Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, para la siguiente Adjudicación Simplificada objeto "Obras", la Entidad designa un comité de selección, siendo responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo precedente, el 24.04.2019 el comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2019-OPU-MPSM-1, designado con Formato N° 04 correlativo 02-2019-MSPM-GM, convoco el procedimiento para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín – IV ETAPA":

Que, mediante el Informe de Visto, el presidente del Comité de Selección, advierte que se habría cometido un error involuntario al consignar el precio de la oferta del POSTOR CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, como se puede verificar en el acta de evaluación y calificación de ofertas, señalando el monto de **S/ 1, 607,603.61 con IGV**, siendo lo correcto según Anexo N° 06 de la oferta y lo declarado en el portal del SEACE el monto de **S/ 1, 362,375.94 sin IGV**.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su Art. 44º las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable*, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, en ese contexto, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Por tanto, teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente, así como el informe del presidente del comité de selección, vemos que existe un vicio en la etapa de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, referida a la evaluación de la oferta económica del postor **CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, configurado como causal contravención a las normas legales, por lo cual corresponde que se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa citada;

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **NULIDAD DE OFICIO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2019-CS-OPU-MPSM-1, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín – IV ETAPA".

ARTICULO SEGUNDO. - **RETROTRAER** la Adjudicación Simplificada N° 04-2019-CS-OPU-MPSM-1, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín – IV ETAPA", a la etapa de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEA@CE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDAG/A/MPSM
C.c.
G.A.F. G.M.
Logística.
Archivo.